Y depositaryo del servicio

Lucas de Olibares

En la villa de Mula que beynti quatro dias del mes de octubre de mil y quinientos y setenta y seys años estando juntos los Illres. SS. concejo justicia y regimiento desta dicha villa en el contraste della es a saber Martin Felipe y Pedro Vernon alcaldes hordinarios y Hernando Yñiguez de Paraga y Juan Piñero regidores y Pedro Capata y Alonso Chaba jurados y Gonçalo Piñero alguazil mayor todos oficiales del dicho concejo abiendose rematado las redondas de la retamosa y sus anexos y la de los llanos y campillos y capatilla que ha arrendado este presente y bernadero para la paga del servicio de su mag. y para que los dichos mrs. de los dichos arrendamientos no se gasten en otras cosas sino que la paga del dicho servicio y para relebar del a los vecinos desta villa que no se haga repartimiento entre ellos y para que dello aya quenta y razon sin que aya fraude mandaron se nombre para ello un depositaryo para que los reciba y cobre de los herbajeros que tienen arrendadas las dichas redondas y para ello nombraron y señalaron por depositaryo a Lucas de Olibares vecino desta villa que es abil y suficiente y mandaron haga la solenidad del juramento y obligacion que en tal caso se requiere y fecha se le acuda con los marabedis pertenecientes al dicho servicio deste presente año para que los cobre de los dichos herbajeros y si necesario es le daban poder cumplido para el dicho efeto y asi lo proveyeron y mandaron y firmaron los que saben.

Y otrosi mandaron que se le haga cargo al dicho Lucas de Olibares de los dichos mrs. en el libro del dicho servicio y se le entregen las obligaciones y remates que estan fechos y se hizieren para que tenga cuenta con la dicha cobrança y mandaron que asi se le notifique

Martin Felipe — Fernando Ganes de Pasaguin

Pedro Piñero

Juan Piñero

Pedro Felipe de Saavedra